Centro de Empresas Procesadoras Avícolas



ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 66/89 - RAMA AVICOLA AÑO 2013.-

Entre el Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado con domicilio en la Av. Corrientes Nº 127 Piso 5º Of. 515 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representada en este acto por los Sres. Carlos Barbeito en su carácter de Secretario General y Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario Adjunto, Juan Carlos Rossetto, en su carácter de Secretario Administrativo, Miquel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Sub administrativo, Oscar Alfredo Remorini, en su carácter de Secretario Tesorero, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Prensa y Aurelio Agustin Goettig, Luis Alfredo Loiza, y Miguel Thamtham en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex, con domicilio en México Nº 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva No 66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: A partir del **01 de Junio de 2013** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

	E CONVENIO
Horario	Mensual
\$ 43,95	\$ 8.790
\$ 40,81	\$ 8.162
\$ 37,67	\$ 7.534
\$ 34,53	\$ 6.907
	Horario \$ 43,95 \$ 40,81 \$ 37,67

E \$ 31,39 \$ 6.279

Hu

120558/16

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

<u>Cláusula Segunda</u>: Desde el **01 de Octubre de 2013** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual	
A	\$ 46,70	\$ 9.340	
В	\$ 43,36	\$ 8.672	
С	\$ 40,03	\$ 8.005	
D	\$ 36,69	\$ 7.338	
E	\$33,36	\$ 6.671	

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N^o 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

<u>Cláusula Tercera</u>: Desde el **01 de Febrero de 2014** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual	
A	\$ 49,44	\$ 9.889	
В	\$ 45,91	\$ 9.183	
C	\$ 42,38	\$ 8.476	
D	\$ 38,85	\$ 7.770	
E	\$35,32	\$ 7.064	

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él

ν previstos.

- 19

Tuff 20